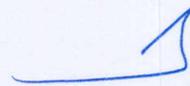


ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL MTR. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA Y POR OTRA PARTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN KIKAPUAKI, A.C.; LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO FLORES CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, y que actualmente se rige por su Ley Orgánica, aprobada por el Gobierno del Estado de Sonora mediante decreto 19, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de septiembre de 2002, y que tiene como fines principales el impartir la enseñanza en sus niveles de Técnico Superior Universitario e Ingeniería, así como fomentar la investigación científica dirigida a la solución de problemas locales, estatales y nacionales; extender su apoyo académico, científico y tecnológico en beneficio de los sectores productivo y social.
- I.2 Que su representante Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva es Rector de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado por tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.
- I.3 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n del Valle del Yaqui, Cajeme Sonora. TELS: +52(644) 414-8687 y 414-2434.
- I.4 Que tiene como prioridad la mejora continua en todos los ámbitos de su quehacer institucional, particularmente en las áreas dedicadas a la docencia, la investigación, la cultura y el deporte; pero ese interés va más allá del universo que su naturaleza le permite, pues su propósito es acercar su presencia a la sociedad, buscando interactuar con los diversos sectores, procurando crear y fortalecer vínculos con los sectores productivos, sean estos de las entidades gubernamentales así como de la iniciativa privada; procurando, con la participación de dichos sectores, inventar, innovar, transformar, descubrir, revolucionar e impulsar, buscando producir cambios que sean benéficos para los intereses de la sociedad, que ésta no sólo conozca a "LA UNIVERSIDAD" por sus instalaciones, su alumnado, su plantel docente o sus directivos, sino que sienta que su Instituto está puesto a su servicio, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio.



RUBÉN DARÍO T.R.

Declara "LA FUNDACIÓN" que: ✓

- II.1 Es una persona de moral que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo previsto en la Ley de Asociaciones Civiles del D.F y con aplicación Federal, comprometiéndose como un objetivo esencial del mismo, el impulso al desarrollo, social y cultural que propicie la prosperidad y calidad de vida.
- II.2 Es una Asociación Civil sin fines de lucro, ni políticos o religiosos que tiene por misión el promover la participación ciudadana, comunitaria, indigenista y social para crear conciencia sobre la importancia de preservar, proteger y administrar los recursos naturales, económicos y humanos; así como el colaborar en del uso racional, cuidado del medio ambiente y el fomento de la educación y cultura.
- II.3 Impulsa a través del "Programa de Movilidad Educativa" la inserción de recurso humano con alta capacidad competitiva como principal referente de los procesos y estrategias de cooperación educativa y, además de ser expresión directa de la colaboración entre instituciones y estructuras gubernamentales; propiciando en conjunto políticas educativas en materia de internacionalización de la educación superior y colaboración en materia del desarrollo local.
- II.4 Cuenta con la autoría del "Modelo Estrategia Educativa", para promover y difundir la práctica de actividades productivas para la autogeneración de recursos, y de resalte de la identidad y capacidad a través de la colaboración, vinculación y el intercambio de experiencias y conocimiento con organizaciones sociales, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, con quienes se coincida en el interés y la finalidad de su objeto social.
- II.5 Que tiene como domicilio fiscal en Av. Insurgentes Sur 4411 – RIS II, Edif. 29, Depto. 402, Col. Tlalcoligia, C.P. 14430, Delegación Tlalpan, México, D.F., otorgado y verificado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.; Tel: (52) (55) 2976 0122.
- II.6 **C. Alejandro Flores Calderón**, en su carácter de representante legal acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio a través del instrumento público número veintitrés mil veintitrés, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público 158 del Distrito Federal.

Tercera.- Declaración de ambas partes

- I. Que el objetivo primordial del presente ACUERDO ESPECÍFICO es establecer compromisos de vinculación colaborativa que beneficien a ambos, formando una relación benéfica y de pleno desempeño con sus características como entidades.
- II. Mantener una intensa comunicación para empezar a colaborar en la enseñanza de idiomas chino-español e intercambio cultural México-China según la necesidad que se presente.

- III. Desarrollar una estrategia conjunta, que permita llevar a cabo movilidad educativa en el sector educativo y cultural de Sonora, además de contar con la prestación y oferta del servicio en educación del idioma y cultura China a la vez de la instrumentación del "Modelo Estrategia Educativa", en el Estado de Sonora.
- IV. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente ACUERDO ESPECÍFICO tiene como propósito el fortalecer la relación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN" a efecto de llevar a cabo actividades que permita llevar a cabo "Movilidad Educativa" en el sector educativo, económico y cultural de Sonora, además de contar con la prestación y oferta del servicio en educación del idioma y cultura China a la vez de la instrumentación del "Modelo Estrategia Educativa", en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

SEGUNDA.- COMPROMISOS de "LA UNIVERSIDAD" conviene con "LA FUNDACIÓN" en:

- I. Designar dentro de la Universidad un espacio que brinde las condiciones adecuadas para la enseñanza y aprendizaje del idioma y cultura China.
"LA FUNDACIÓN" podrá hacer uso de los espacios educativos dentro de la Universidad como son: Centro de cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- II. Apoyar a personal que labora en "LA FUNDACIÓN" a través de integrar un grupo colegiado multidisciplinario para el diseño de los materiales idóneos en la enseñanza y aprendizaje del idioma y cultura China; la creación del Plan de Mercadotecnia Anual, incluyendo el programa de publicidad y promoción en Medios de Comunicación; y la Creación de la Red Nacional del Idioma Chino Mandarín en México y Frontera Norte (USA).
- III. Imprimir y reproducir los materiales educativos para los usuarios inscritos en la enseñanza y aprendizaje del idioma y cultura China.
- IV. Coordinar oportunamente con "LA FUNDACIÓN" el programa de difusión y publicidad para ofertar la enseñanza del idioma y la cultura China en el sector educativo y cultural en Sonora.
- V. Expedir constancias, documentos y certificados con validez oficial de forma directa o a través de "LA FUNDACIÓN".
- VI. Otorgar descuento en colegiatura o becas a los alumnos provenientes de comunidades étnicas, previamente comprobando mediante un documento expedido por alguna autoridad tradicional su autenticidad. Dicho descuento será el que se encuentre vigente según los estatutos de cada universidad sede.
- VII. Desarrollar a través de "LA FUNDACIÓN"; proyectos educativos y capacitación para el desarrollo y posicionamiento del idioma y la cultura China a través de la vocación estatal.
- VIII. Organizar en coordinación con "LA FUNDACIÓN" seminarios, conferencias, talleres en diferentes disciplinas, además de eventos, cursos de verano, actividades deportivas, culturales, y presentaciones artísticas de Sonora en China.

- IX. Gestionar ante las entidades correspondientes la posibilidad de otorgar a **"LA FUNDACIÓN"** una hectárea para la construcción del Centro de Idiomas y Enseñanza de la Cultura China.
- X. Entregar a **"LA FUNDACIÓN"** como apoyo de aportación la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento por concepto de bonificación de los gastos de pre operación del objeto pactado; además de aceptar que **"LA FUNDACIÓN"** realice la administración y operación del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

TERCERA.- COMPROMISOS de **"LA FUNDACIÓN"** conviene con **"LA UNIVERSIDAD"** en:

- I. Intensificar el intercambio educativo y cultural entre China y México, y promover activamente los conocimientos de la cultura china e idioma chino a través de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. Promover y difundir la vocación del sector educativo, económico y cultural de Sonora a través de fomentar las relaciones que permitan mayores expectativas profesionales como una gran oportunidad de ascenso en el competitivo mundo laboral de hoy.
- III. Diseñar programas que permitan la integración del idioma y la cultura China como su historia, arte, legislación, economía y negocios.
- IV. Participar activamente con **"LA UNIVERSIDAD"** en los grupos colegiados multidisciplinarios en el diseño de los materiales idóneos en la enseñanza y aprendizaje del idioma y cultura China; la creación del Plan de Mercadotecnia Anual, incluyendo el programa de publicidad y promoción en Medios de Comunicación; y la Creación de la Red Nacional del Idioma Chino Mandarín en México y Frontera Norte (USA).
- V. Distribuir los materiales educativos para los usuarios inscritos en la enseñanza y aprendizaje del idioma y cultura China.
- VI. Establecer sin fines de lucro; el Centro de Idiomas y Enseñanza de la Cultura China en Sonora.
- VII. Contribuir con **"LA UNIVERSIDAD"**; proyectos educativos y capacitación para el desarrollo y posicionamiento del idioma y la cultura China a través de la vocación estatal.
- VIII. Transferir la metodología educativa para la capacitación, supervisión, y certificación de la cultura y del idioma chino mandarín.
- IX. Acceder a aportaciones para garantizar el *"Modelo Estrategia Educativa"*, y propiciar la *"Movilidad Educativa"* para la administración y operación de su instrumentación en el Estado de Sonora.
- X. Recibir de **"LA UNIVERSIDAD"** como apoyo de aportación la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento por concepto de bonificación de los gastos de pre operación del objeto pactado; además de aceptar que **"LA FUNDACIÓN"** realice la administración y operación del presente convenio. .

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional.

- II. Desarrollar conjuntamente actividades de desarrollo tecnológico sobre temas de interés común.
- III. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos, intercambios de información, de gacetas universitarias, libros, materiales docentes, entre otros.
- IV. Revisar y detectar las necesidades de actualización de los planes y programas de estudio y detectar la necesidad de apertura de intercambio educativo y metodológico.
- V. Crear las condiciones para promover intercambios de estudiantes, alumnos visitantes, visitas de personales administrativos, interculturales, y de diferentes sectores sociales para propiciar tener conocimiento, entendimiento y amistad mutua entre los participantes en la enseñanza y cultura China en Sonora, que propicien satisfacer las necesidades de todos los niveles sociales.
- VI. Promover la suscripción de anexos específicos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN" para el desarrollo de las acciones y programas que en el marco del presente ACUERDO ESPECÍFICO se establezcan.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes declara que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir y ejercitar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, no siendo responsable la otra parte por cualquier reclamación de los trabajadores de la otra parte al amparo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que esta reclamación existiera cada una de las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente ACUERDO ESPECÍFICO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por concepto y en ningún caso, consideradas patronos solidarios o sustitutos del personal aportado por la contraparte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este ACUERDO ESPECÍFICO, en los casos en que se considere necesario y cuando así lo establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVOA.- CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES: Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente ACUERDO ESPECÍFICO serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito a través de **ANEXOS DESCRIPTIVOS**.

NOVENA.- ambas partes acuerdan

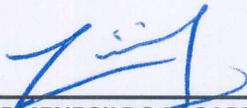
- a) Establecer reuniones cada que se requiera con el fin de dar seguimiento a los diferentes compromisos.
- b) Que del presente convenio se desprendan acuerdos específicos que permitan una mejora continua en beneficio de ambas partes.

RUBÉN DARIÓ F. M.

- a) El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta que alguna de las partes convenga interrumpirlo: Por lo cual, la parte que desee darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación para que la parte receptora del aviso, realice el análisis correspondiente para la liquidación de su colaboración.
- b) Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes a realizar.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de México, D.F., a los ocho días del mes de agosto de 2013.

Por "LA UNIVERSIDAD:



C. MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
RECTOR UTS



Por la Primer Sede en "LA UNIVERSIDAD"



C. MTRO. VICTOR M. MARTINEZ MOLINA
JEFE DE DEPTO. INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO
COORDINADOR DEL CINTRA-UTS

Por "LA FUNDACIÓN"



C. ALEJANDRO FLORES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL

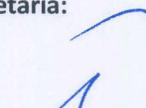
Por "LA FUNDACIÓN"



C. L. BEATRIZ ALMANZA L.
DIRECTORA GENERAL

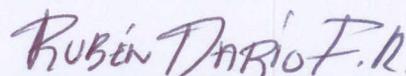
TESTIGOS

Por la Secretaría:



C. LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE
SONORA

Por la Fundación Sede Noroeste:



C. RUBEN DARIO RAMIREZ FAVELA
BECARIO EN FORMACIÓN PARA LA
ENSEÑANZA DE IDIOMA Y CULTURA CHINA